



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000086-2025-MDP/GDTI-SGDT [36257 - 4]

LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: El Reg. Sisgedo N° 36257-3 de fecha 23 de mayo del 2025 presentado por Maria Quicio Loconi quien solicita Rectificación de Resolución Sub Gerencial N° 000037-2025-MDP/GDTI-SGDT [36257-1] de fecha 24 de febrero del 2025 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972.

Que mediante Resolución Sub Gerencial N° 000037-2025-MDP/GDTI-SGDT [36257-1] de fecha 24 de febrero del 2025 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial se resolvió:

ARTICULO 1o.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por Mauro Quicio Loconi, quien solicita INDEPENDIZACIÓN DE PREDIO RÚSTICO ubicado en Ubic. Rur. Fundo La Joyita, inscrita en la P.E.N° 02192244 de la Zona Registral N°II - Sede Chiclayo, solicitado mediante Reg. Sisgedo N° 36257-0 de fecha 11 de noviembre del 2024, en virtud a los argumentos técnicos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que mediante Expediente con Reg. N° 36257-3 de fecha 23 de mayo del 2025 presentado por Maria Quicio Loconi alcanza la Esquela de observación con N° de Titulo: 2025-00946485 suscrita por el Registrador Publico José Isaac Tong Feria.

Que el artículo 212 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General regula:

“212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”

Estando a lo actuado; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, la Ordenanza Municipal N.º 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o: DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por Maria Quicio Loconi, quien solicita Rectificación de Resolución Subgerencial N° 000037-2025-MDP/GDTI-SGDT [36257-1] de fecha 24 de febrero del 2025, solicitado mediante Reg. Sisgedo N° 36257-3 de fecha 23 de mayo del 2025, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2o: RECTIFICAR la consideración de la Resolución Sub Gerencial N° 000037-2025-MDP/GDTI-SGDT [36257-1] de fecha 24 de febrero del 2025, en el extremo de que lo **CORRECTO** es:

CONSIDERACIONES:

Según el Servicio de Visualización de la Base Gráfica Registral de SUNARP, el predio signado como Ubic.



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000086-2025-MDP/GDTI-SGDT [36257 - 4]

Rur. Fundo La Joyita, inscrita en la P.E.N° 02192244 cuenta con un polígono inscrito a dicha partida electrónica que cuenta con un área de 1,55574 has, PUDIENDO DETERMINAR DE MANERA FEHACIENTE la ubicación correspondiente al predio

ARTICULO 3o: DECLARAR QUE SUBSISTE todo lo demás que contiene la Resolución Sub Gerencial N° 000037-2025-MDP/GDTI-SGDT [36257-1] de fecha 24 de febrero del 2025, en lo que no contravenga a la presente resolución.

ARTICULO 4o: ANEXAR la presente resolución y su respectiva documentación al expediente N° 36257-0, el cual sustentó la emisión de la Resolución Sub Gerencial N° 000037-2025-MDP/GDTI-SGDT [36257-1] de fecha 24 de febrero del 2025.

ARTICULO 5o.- AUTORIZAR la inscripción del presente acto resolutivo en la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo - SUNARP.

ARTICULO 6o.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración Tributaria para la debida actualización en el registro de predios a fin de gestionar la recaudación de los tributos municipales e impuesto predial de ser el caso.

ARTICULO 7o.- NOTIFICAR la presente resolución conforme a Ley; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JCHM/jacg

Firmado digitalmente
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
Fecha y hora de proceso: 02/06/2025 - 07:42:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>